



Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

“2012 año del Bicentenario de la Bandera Nacional”

RESOLUCION GENERAL N° 1743

VISTO:

La Resolución General N° 1738, y;

CONSIDERANDO:

Que es preciso arbitrar los mecanismos necesarios para que los derechos y obligaciones emanados de los convenios de Corresponsabilidad Gremial cuenten con una adecuada aplicación, control y fiscalización de cumplimiento en tiempo y legal forma;

Que, por lo expuesto, en los artículos 4° y 5° de la resolución N° 1738, se determina que los acopiadores o los adquirentes de los productos involucrados, serán solidariamente responsables junto a los productores por el ingreso de la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial;

Que además, es conveniente determinar que la deuda que se genere por la falta de ingreso de la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial, no se encuadra en la normativa aplicable en materia de acreditación, compensación o devolución establecida en la Resolución General N° 1513 –t.o.-;

Que para una adecuada aplicación y control del ingreso de la tarifa sustitutiva y a modo de no dificultar el trámite de compensación referido en el párrafo anterior, el pago de la misma se realizará con el formulario AT N° 3126 “ Volante de Pago”, que estará relacionado con el Formulario SI N° 2505;

Que este Organismo se encuentra debidamente facultado para ello, en virtud de las disposiciones del Código Tributario Provincial -Decreto-Ley 2444/62- (t.v.) y su Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5.304 (t.v.);

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Determínese que no corresponderá el ingreso de la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial, por parte de los acopiadores o adquirentes de algodón, maíz, trigo, sorgo, soja y girasol, solidariamente responsables junto a los productores, en los casos que seguidamente se enumera:

- 1) Cuando el acopiador o adquirente del producto, comercialice dentro o fuera de la jurisdicción provincial, el stock existente al momento en que entra en vigencia las normas de la resolución General N° 1738, siempre y cuando tenga su respectiva documentación respaldatoria.
- 2) Cuando se adquiera algodón, maíz, trigo, sorgo, soja y girasol fuera de la Provincia del Chaco.

Artículo 2º: Establécese que en caso que el contribuyente o responsable posea, con esta Administración Tributaria, saldos a favor y deudas por falta de ingreso de la tarifa



Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

“2012 año del Bicentenario de la Bandera Nacional”

//-2- Continuación de la Resolución General N° 1743

sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial, **no será factible** realizar los trámites de compensación por este concepto, establecidos en la Resolución General N° 1513-t.o.-, mediante la presentación de la Constancia de Crédito Fiscal en las oficinas de la Repartición, correspondientes a la Casa Central y/o Receptorías.

Artículo 3º: Modifíquese el artículo 3º de la Resolución General N° 1738-t.v.- el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 3º:** Para el pago del concepto de Corresponsabilidad Gremial deberá utilizarse el Formulario AT 3126 “ Volante de Pago” , que se adjunta a la presente y que estará vinculado con el Formulario SI N° 2505, donde se totalizarán los importes generados por este concepto, durante la semana.

Los formularios citados, lo pueden generar todos los productores o responsables que emitan guías vía Web”.

Artículo 4º: Las disposiciones de la presente resolución comenzarán a regir a partir del 03 de diciembre del 2012.

Artículo 5º: Comuníquese a La Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE), la Federación Agraria (filial Chaco) y la Unión de Cooperativas Agrícolas Algodoneras Ltda. (UCAL).

Artículo 6º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 29 NOV 2012

Hay cuatro (4) sellos que dicen: C.P. RICARDO R. PEREYRA ADMINISTRADOR-ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – Cra. GRISELDA ADRIANA ALABEERT a/c DIRECCION TECNICA JURIDICA ATP – Cra. GLADYS MABEL GALLARDO a/c DIRECCION TECNICA TRIBUTARIA ATP – C.P. INES VIVIANA CACERES JEFE DPTO. SECRETARIA TECNICA ATP.

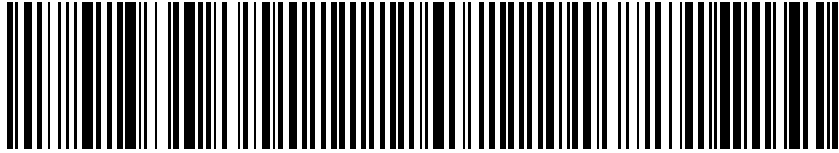


"2012, Año Bicentenario de la Bandera Nacional"

Volante de Pago

Form.AT3126
Para Contribuyente
Corresponsabilidad Gremial

Emisión WEB



		Anticipo Mensual		Vencimiento			
Cheque Nº		Banco		Localidad		Fecha	
Impuestos				Importe a Pagar			

Corresponsabilidad Gremial

Total a Pagar

Son Pesos:

El que suscribe, en su carácter dedeclara que los datos consignados en este formulario son correctos y que ha confeccionado la presente via Web, sin omitir o falsear dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad.

.....
Firma